



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2016-MPT

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO:

VISTOS, el Oficio N° 004-2016-MPT/GPP/SGPR, el Informe N° 001-2016-TIC, el Informe Legal N° 116-2016-MPT/GAJ;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194º, confiere a las Municipalidades autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en armonía con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, gozan de potestad normativa y reglamentaria en los asuntos de su competencia y dentro del ámbito de su jurisdicción;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 027-2015-MPT, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Trujillo;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo N° 397-2015-EF, aprueba que durante el año 2016, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), como índice de referencia en normas tributarias será de Tres Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 Soles (S/ 3,950.00);

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, Artículo 4º sobre Reajuste del término porcentual relacionado con la UIT. Indica que la modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA;

Que, según Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, Artículo 1º sobre Aprobación del Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA y establece precisiones para su aplicación, el formato es el único mediante el cual las entidades públicas difundirán los procedimientos administrativos, requisitos, plazos, derechos de tramitación, entre otros que legalmente se encuentran obligadas a solicitar a los ciudadanos;

Que, según Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, en su Título I Capítulo II Artículo 5º indica: "Que las autorizaciones municipales que se requieren para abrir pavimentos, calzadas y aceras de las Vías públicas, ocupar las vías o lugares públicos (...), se sujetan al silencio administrativo positivo, cumpliendo el plazo de cinco (05) días hábiles contado desde la presentación de la solicitud respectiva";

Que, el procedimiento N° 1 "Autorización para ejecución de obras en áreas de uso público, instalación o mantenimiento de infraestructura para la prestación de servicios públicos" de la Subgerencia de Obras en el plazo para resolver (en días Hábiles), debe indicar "05 días", conforme lo dispuesto en la Ley N° 30056;

Que, la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, mediante Oficio N° 004-2016-MPT/GPP/SGPR, propone la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA de acuerdo al Decreto Supremo N° 397-2015-EF y demás consideraciones;



Que, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 116-2016-MPT/GAJ, se debe proceder con la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Trujillo, actualizando los porcentajes de la UIT con relación al valor de Tres Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 Soles (S/ 3,950.00), así mismo concluye que se debe proceder a modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Trujillo respecto del plazo para Resolver el Procedimiento: "Autorización para ejecución de obras en área de uso público, instalación o mantenimiento de infraestructura para la prestación de servicios públicos" de la Subgerencia de Obras;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 38.5 del Artículo 38° de la Ley N° 27444, – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos el incremento de derechos de tramitación o requisitos, en el caso de Municipalidades se deben aprobar mediante Decreto de Alcaldía;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20°. numeral 6) y Artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 027-2015-MPT, actualizando los porcentajes de la UIT con relación al valor de S/ 3,950.00 (Tres Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 Soles) establecido para el ejercicio fiscal 2016, correspondiente a los derechos administrativos vigentes contenidos en el TUPA, conforme al anexo, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por Ordenanza Municipal N° 027-2015-MPT, respecto al "Plazo para Resolver (en días Hábiles)", del procedimiento: "Autorización para ejecución de obras en áreas de uso público, instalación o mantenimiento de infraestructura para la prestación de servicios públicos" de la Subgerencia de Obras, debe indicar "05 días", conforme lo establece la Ley N° 30056.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente Decreto en el Diario Oficial, el Anexo N° 1 será publicado en el Portal Institucional, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas –PSCE y en el Portal del Estado Peruano.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: Hágase saber de esta disposición a las instancias que corresponden para los fines de su estricto cumplimiento.

Dado en la ciudad de Trujillo, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

POR LO TANTO REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.





ELIDIO ESPINOZA QUISPE
ALCALDE